



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2014.

ACTA Nº. 1/2014

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Alberto Sánchez Úbeda.

Concejales

D^a. María de la Paz Gómez Vega.

D. Alfonso Fernández Baeza.

D. Ángel Vallejo Calcerrada.

D^a. Laura Padilla Palmero.

D. Lorenzo Moreno González.

D^a. Verónica Menchén Guzmán.

D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno.

D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

No asisten:

Secretaria-Interventora:

D^a. Blanca Palacios Gamero.

En la Casa Consistorial de Arenas de San Juan (Ciudad Real), siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día trece de enero de dos mil catorce, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alberto Sánchez Úbeda, los concejales arriba expresados al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria para la que reglamentariamente venían convocados.

Asiste y actúa como Secretaria-Interventora de la Corporación, D^a. Blanca Palacios Gamero.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y cuarenta minutos, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose remitido con antelación suficiente, el borrador del acta de la Sesión anterior, celebrada con fecha 16 de diciembre de 2.013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, por la presidencia se pregunta a los Sres. Concejales presentes si existe alguna observación a la misma, y no existiendo, se aprueba por UNANIMIDAD (9 votos favorables de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y D^a. Laura Padilla Palmero; del P. P.: D^a. Verónica Menchén Guzmán y D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda).



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

ASUNTO SEGUNDO.- LICITACIÓN OBRA CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se pasa a explicar algunos detalles del expediente del que ya se tenía conocimiento.

El Sr. Concejal D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno pregunta si la empresa Alpamadrid tiene su delegación en Madrid.

El Sr. Alcalde responde afirmativamente, pero destacando que sus integrantes son del Municipio.

El Sr. Concejal D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda pregunta que si se va a ejecutar lo presupuestado, respondiendo afirmativamente el Alcalde.

No existiendo más intervenciones, y visto que con fecha 7 de febrero de 2014 por el Alcalde, se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la construcción de un gimnasio municipal, debido a la concesión de una subvención con cargo al Fondo Agrícola de Desarrollo Rural. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo al expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por el Alcalde parece el procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente: está encuadrado en los supuestos recogidos en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y las obras tienen que estar ejecutadas a 31 de julio de 2014.

Visto que con fecha 7 de febrero de 2014, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 7 de febrero de 2014 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2014, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2014, por la Intervención se realizó la retención de crédito oportuna y con misma fecha emitió informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: fiscalizado de conformidad.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 9 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y D^a. Laura Padilla Palmero; del P. P.:



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

D^a. Verónica Menchén Guzmán y D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedan aprobados por UNANIMIDAD los siguientes Acuerdos:

Primero.- Iniciar el expediente motivando el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en construcción de gimnasio municipal en la concesión de una subvención para la realización de la citada obra con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, al no superar el importe recogido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tener que ejecutar las mismas antes del 31 de julio de 2014.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la obra consistente en construcción de gimnasio municipal, según proyecto.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de obras consistente en construcción de gimnasio municipal por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Cuarto.- Solicitar ofertas a las siguientes:

- Construcciones Ocaña.
- Alpamadrid Construcciones.
- Juan Carlos Caballero Tabasco, S. L. U.
- Construcciones Picotas.

Quinto.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante y tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación mínima de cuatro días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sexto.- Delegar en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arenas de San Juan los trámites restantes del procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistente en construcción de gimnasio municipal, así como la aprobación y reconocimiento de las obligaciones económicas surgidas del mismo, dando cuenta al Pleno de todas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente.

ASUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA.

Por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento se pasa a explicar la propuesta.

El Sr. Alcalde comenta que según la nueva legislación, las corporaciones con población inferior a 20.000 habitantes se encuentran exentas, siendo la Diputación la que ha de prestar el servicio.

No existiendo más intervenciones y habiéndose tramitado Propuesta de modificación de estatutos consorciales acordada por la Asamblea General en sesión de 30 de agosto de 2013 ante las entidades consorciadas, se ha formulado oposición a tal modificación por una de estas entidades al entender que las modificaciones estatutarias no pueden residir en la



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Asamblea General, ya que tendrán que ser sometidas, en todo caso, a la consideración de todas las entidades consorciadas.

Por otra parte, se ha solicitado informe a la Unidad de Apoyo Técnico a Ayuntamientos de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (en cumplimiento de acuerdo de Asamblea General del cinco de noviembre pasado) sobre si con la actual redacción del artículo 13 g) de los estatutos del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, es necesario que la rectificación o modificación de los Estatutos sea aprobada por la totalidad de las entidades consorciadas, o será suficiente con que la aprueben la mayoría de tales entidades. Informe que es emitido el 2 de diciembre de 2013 en el sentido de señalar que para las modificaciones de los estatutos de este Consorcio se requerirá únicamente el voto de la mayoría de las entidades que lo componen.

Así, y analizadas las aportaciones que vienen efectuando a este Consorcio las entidades que lo constituyen, se aprecia el hecho de que en el grupo de Ayuntamientos de población superior a los 10.000 habitantes que no cuentan con Parque de Bomberos, existen importantes diferencias en los porcentajes de aportación económica que figuran en el ANEXO de los vigentes estatutos consorciales. Ayuntamientos que se concretan en:

Bolaños de Calatrava.
Campo de Criptana.
Miguelturra.
Socuéllamos.
La Solana.
Villarrubia de los Ojos.

Dada la similitud de las circunstancias económicas y sociales que todos ellos presentan, resulta necesario realizar una inmediata reforma estatutaria, aunque con carácter provisional dado que la entrada en vigor de la próxima Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local deberá acometerse una reforma en profundidad que permita adoptar esta entidad a la nueva normativa y realidad social en la que este Consorcio se desenvuelve.

Para ello, y con el fin de buscar un mayor equilibrio entre los Ayuntamientos referidos en cuanto a las cantidades anuales que tienen asignadas para el mantenimiento del Consorcio, se deberían ajustarse sus aportaciones con los siguientes criterios:

Se suman el número total de habitantes de esos seis municipios atendiendo al número de habitantes de cada uno de ellos. Lo que da el siguiente resultado:

MUNICIPIO	porcentaje aportación	valor voto
13023 Bolaños de Calatrava	0,83	8,30
13028 Campo de Criptana	1,00	10,00
13056 Miguelturra	1,00	10,00
13078 Socuéllamos	0,93	9,30
13079 Solana (La)	1,10	11,00
13096 Villarrubia de los Ojos	0,75	7,50
	5,61	56,10

Se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

- 9 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y D^a. Laura Padilla Palmero; del P. P.: D^a. Verónica Menchén Guzmán y D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedan aprobados por UNANIMIDAD los siguientes Acuerdos:

Primero.- Dejar sin efecto la Propuesta de modificación de estatutos propuesta por acuerdo de esta Asamblea General en sesión de 30 de agosto de 2013.

Segundo.- Modificar ANEXO I de los vigentes estatutos consorciales.

APORTACIÓN ECONÓMICA (EN PORCENTAJE) DE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES AL CONSORCIO, ASÍ COMO VALOR DE PARTICIPACIÓN EN LAS VOTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

En los siguientes términos

MUNICIPIO	donde dice		debe decir	
	porcentaje aportación	valor voto	porcentaje aportación	valor voto
13023 Bolaños de Calatrava	0,95	9,50	0,83	8,30
13028 Campo de Criptana	1,3	13,00	1,00	10,00
13056 Miguelturra	0,4	4,00	1,00	10,00
13078 Socuéllamos	1,12	11,20	0,93	9,30
13079 Solana (La)	1,32	13,20	1,10	11,00
13096 Villarrubia de los Ojos	0,52	5,20	0,75	7,50
	5,61	56,10	5,61	56,10

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 13, g) de los vigentes estatutos, dar traslado del presente acuerdo a las entidades consorciadas para la aprobación, en su caso, por el Órgano de Gobierno que corresponda. Teniendo efectos la modificación planteada de ser aprobada por la mayoría de las entidades consorciadas.

ASUNTO CUARTO.- MOCIÓN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Tras la lectura por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de la Moción presentada, el Sr. Alcalde explica que el grupo socialista está en contra de la citada Ley y a favor de la moción ya que todas las mujeres tienen derecho a decidir.

La Sra. Concejala D^a. Verónica Menchén Guzmán comenta que las mujeres siguen teniendo derecho, que con la anterior Ley se permitía el aborto a los 16 años.

Tras un breve debate, se somete la MOCIÓN a votación, siendo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Juan por MAYORÍA ABSOLUTA (7 votos a favor de los



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González, D^a. Laura Padilla Palmero; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda; y 2 votos en contra de los miembros del P. P.: D^a. Verónica Menchén Guzmán y D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno), adhiriéndose a la misma en todos sus puntos, siendo su tenor literal el siguiente:

“MOCIÓN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.”

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la vida sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a la mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión de la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y “grave peligro para la vida o la salud” de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.



AYUNTAMIENTO

Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02

Fax: 926894070

Email: ayto-arenas@manchanet.es

13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como una excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán un retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, por mayoría absoluta, aprueba la siguiente moción:

<<El Ayuntamiento de Arenas de San Juan insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y a no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo>>.

Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.”

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiende la presente acta, que consta de 7 folios, rubricados y sellados, y, una vez aprobada, será transcrita al correspondiente libro, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

*Fdo.: Alberto Sánchez Úbeda.
Alcalde-Presidente*

*Fdo.: Blanca Palacios Gamero.
Secretaria-Interventora*

DILIGENCIA.- *Para hacer constar que leído este minutarario ante el Sr. Alcalde lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento.*